

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Radicado. 23001-31-03-004-2018-00003-00 (Ejecutivo Hipotecario).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante, solicita al despacho remitir al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRALTA, el oficio de requerimiento ordenado por esta judicatura para que devuelva el despacho comisorio No. 0021. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 que al tenor de la norma reza lo siguiente:

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos (...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así las cosas, revisado minuciosamente el expediente se observa que en proveído adiado 26 de Febrero del año en curso, se ordenó oficiar a la Inspección de Policía del Municipio de Tierralta, para que remitiera con destino al presente proceso el despacho comisorio No. 0021 del 05-Agosto-2019, debidamente diligenciado, sin embargo, no se ha remitido el oficio dirigido a dicha entidad. En virtud de lo anterior, se dispondrá que por conducto de Secretaría en el término de la distancia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas que para el efecto consagra el Decreto 806 de 2020, se remita el oficio respectivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior de fecha 26-Febrero-2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Remitir por Secretaría el oficio dirigido a la Inspección de Policía del Municipio de Tierralta, para que envíe con destino al presente proceso el despacho comisorio No. 0021 del 05-Agosto-2019, debidamente diligenciado, tal y como se dispuso en auto anterior

de fecha 26-Febrero-2020. Lo anterior, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que para el efecto consagra el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e08a1173e3cbfa8ea99551a4eb704e9347a38fe719fd4d236d544b26b3f59f6

Documento generado en 10/12/2020 10:05:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>